

**11.2.8**  
**25 de febrero de 2026**

Señores

Anónimo

Respetados,

De manera atenta le informamos que, conforme a las funciones establecidas al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, contenidas en los artículos 6 y siguientes del Decreto 4765 de 2008, se ha identificado que esta entidad carece de competencia para resolver la petición radicada 20261006657del ICA, que se anexa a la presente comunicación, considerando que la misma versa sobre

"1. El día 31 de enero, acudí al establecimiento VET BLU con nuestra perrita “Nena”, quien había sido atacada por otro perro. La atención fue realizada por el señor Juan Sebastián Obando, quien manifestó ser Médico Veterinario y se encontraba solo en el establecimiento. No se realizó diagnóstico adecuado, por lo cual falleció. Al solicitar la historia clínica del establecimiento VET BLU se evidenció que la persona que realizó la atención no ostenta título profesional, solo es un estudiante.”

Por lo que, en acatamiento estricto a lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite la referida petición por considerar que son ustedes la autoridad administrativa competente para su resolución.

Se envía copia de este oficio remisorio y sus anexos al peticionario para que continúe con el seguimiento a la respuesta de su solicitud.

Cordial saludo,

---

**Instituto Colombiano Agropecuario - ICA**

**Dirección:** Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

**Página web:** [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

**Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes):** <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

**Viviana Sofia Zamora Pineda**  
**Subgerencia de Protección Animal**

Respuesta a: Radicado No. 20261006657 del 18/02/2026

Elaboró:

Astrid Yohana Bejarano Valbuena / Subgerencia de Protección Animal

Aprobado por:

Viviana Sofia Zamora Pineda / Subgerencia de Protección Animal

Con copia a:

C/CANONIMO

dinasmparo1@gmail.com

## NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

### NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261006657
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	25/2/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	<p><b>Respuesta:</b> De manera atenta le informamos que, conforme a las funciones establecidas al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, contenidas en los artículos 6 y siguientes del Decreto 4765 de 2008, se ha identificado que esta entidad carece de competencia para resolver la petición radicada 20261006657 del ICA, que se anexa a la presente comunicación, considerando que la misma versa sobre</p> <p>"1. El día 31 de enero, acudí al establecimiento VET BLU con nuestra perrita "Nena", quien había sido atacada por otro perro. La atención fue realizada por el señor Juan Sebastián Obando, quien manifestó ser Médico Veterinario y se encontraba solo en el establecimiento. No se realizó diagnóstico adecuado, por lo cual falleció. Al solicitar la historia clínica del establecimiento VET BLU se evidenció que la persona que realizó la atención no ostenta título profesional, solo es un estudiante."</p>
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	<b>Viviana Sofia Zamora Pineda</b>

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera. física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 25/02/2026 a las 3:34 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 03/03/2026 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**Clara Patricia Aguilar Ardila**

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

